

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 DE FAMILIA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **004**

Fecha: **10 Febrero de 2022 a las 7:00 am**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 10 005 2018 00355	Ejecutivo	LINA JOHANNA ORTIZ DIAZ	JUAN EDILSSON VALBUENA SUAREZ	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	11/02/2022	15/02/2022
41001 31 10 005 2019 00581	Ejecutivo	KAROL VANESSA PEREZ MORALES	EDISON RAMON ROJAS	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	11/02/2022	15/02/2022
41001 31 10 005 2020 00309	Ejecutivo	DUBY MILETH SANCHEZ VALLEJO	CAMILO ANDRES AGUAS AGUAS	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	11/02/2022	15/02/2022
41001 31 10 005 2021 00355	Verbal	LIBARDO ZEA MAHECHA	KATHERINE TAMAYO SALAZAR	Traslado Excepc de Merito Proc Verbal Art 370 CGP	11/02/2022	17/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **10 Febrero de 2022 a las 7:00 am** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

SECRETARIO

Arribo actualización de crédito en proceso 41001311000520180035500

GERMAN OSORIO ARIAS <u20162151096@usco.edu.co>

Lun 07/02/2022 11:08

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Como representante de la accionante en el proceso de la referencia, señora **LINA JOHANA ORTIZ**, solicito se acepte la actualización de liquidación de crédito que se encuentra adjunto.

Cordialmente,



Estudiante Derecho

Universidad Surcolombiana

german.o.arias.f@gmail.com

Celular: 318 772 9078

Señor
Juez Quinto de Familia del Circuito de Neiva
E.S.D

Proceso: Ejecutivo de alimentos.
Demandante: Lina Johana Ortiz Díaz.
Demandado: Juan Edilsson Valbuena Suarez.
Radicado: 41001311000520180035500
Asunto: Liquidación de crédito.

REF: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

GERMÁN OSORIO ARIAS, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No 7.730.107 de Neiva-Huila y código estudiantil 20162151096, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, obrando en mi condición de apoderado judicial, según Decreto 196 de 1971 modificada por la Ley 583 de 2000 de la **señora LINA JOHANA ORTIZ DÍAZ**, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a presentar la actualización de la liquidación del crédito :

CUOTA INICIAL	\$ 233.395
FECHA INICIAL	6/06/2021
FECHA FINAL	6/02/2022
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/01/2022
TIPO DE INCREMENTO IPC 2022	5,62%
TIPO DE CÁLCULO	CUOTA

PERIODO	CUOTA	IPC	VALOR INCREMENTO	PAGO O ABONOS	VALOR CAPITAL	LIQUIDACIÓN DE CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	VALOR INTERES MORATORIO	LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	TOTAL
6/06/2021	\$ 233.395,00	NA	NA	\$ -	\$ 233.395,00	\$ 233.395,00	0,50%	\$ 1.166,98	\$ 1.166,98	\$ 234.561,98
6/07/2021	\$ 233.395,00	NA	NA	\$ -	\$ 233.395,00	\$ 466.790,00	0,50%	\$ 2.333,95	\$ 3.500,93	\$ 470.290,93
6/08/2021	\$ 233.395,00	NA	NA	\$ -	\$ 233.395,00	\$ 700.185,00	0,50%	\$ 3.500,93	\$ 7.001,85	\$ 707.186,85
6/09/2021	\$ 233.395,00	NA	NA	\$ -	\$ 233.395,00	\$ 933.580,00	0,50%	\$ 4.667,90	\$ 11.669,75	\$ 945.249,75
6/10/2021	\$ 233.395,00	NA	NA	\$ -	\$ 233.395,00	\$ 1.166.975,00	0,50%	\$ 5.834,88	\$ 17.504,63	\$ 1.184.479,63
6/11/2021	\$ 233.395,00	NA	NA	\$ -	\$ 233.395,00	\$ 1.400.370,00	0,50%	\$ 7.001,85	\$ 24.506,48	\$ 1.424.876,48
6/12/2021	\$ 233.395,00	NA	NA	\$ -	\$ 233.395,00	\$ 1.633.765,00	0,50%	\$ 8.168,83	\$ 32.675,30	\$ 1.666.440,30
6/01/2022	\$ 246.511,80	5,62%	\$ 13.116,80	\$ -	\$ 246.511,80	\$ 1.880.276,80	0,50%	\$ 9.401,38	\$ 42.076,68	\$ 1.922.353,48
6/02/2022	\$ 246.511,00	5,62%	\$ 13.116,00	\$ -	\$ 246.511,00	\$ 2.126.787,80	0,50%	\$ 10.633,94	\$ 52.710,62	\$ 2.179.498,42

El total hasta el mes de junio de 2021 fue de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE PESOS (\$13.469.677,79) MCTE.** Más **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.179.498,42).**

Total adeudado a la fecha (06/02/2022) : **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVEMIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIUNO CENTAVOS (\$15.649.176,21)**

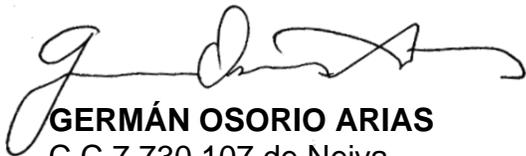
VALOR TOTAL DEL CREDITO: \$15.649.176,21.

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente advierto las siguiente

PRETENSIÓN

1. Aprobar actualización de la liquidación del crédito, manifiesta dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por la accionante **LINA JOHANA ORTIZ DÍAZ** contra **JUAN EDILSSON VALBUENA SUAREZ**.

Cortésmente,



GERMÁN OSORIO ARIAS

C.C 7.730.107 de Neiva.

Practicante

Consultorio Jurídico Universidad Surcolombiana

Liquidación de crédito Radicado:41001311000520190058100 demandante: KAROL VANESSA PEREZ MORALES

ALEXANDER GARZON AMARIS <u20162153118@usco.edu.co>

Vie 04/02/2022 15:36

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

RADICADO : 41001311000520190058100

DEMANDANTE: KAROL VANESSA PEREZ MORALES

DEMANDADO: EDISON RAMON ROJAS.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Cordial saludo,

En respuesta al correo enviado del día 27 de enero del 2022 adjunto liquidación del crédito teniendo en cuenta las consignaciones efectuadas por el demandado.

Muchas gracias por su atención

Alexander Garzon Amaris
Practicante Consultorio Jurídico
Universidad Surcolombiana

Neiva, lunes 31 de Enero del 2022

Señor (a)

JUEZ QUINTO DE FAMILIA NEIVA

E.S.D

Referencia: LIQUIDACION DE CREDITO

Radicado: 41001311000520190058100

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Karol Vanessa Pérez Morales.

Demandado: Edison Ramón Rojas.

ALEXANDER GARZON AMARIS, identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.374.628, expedida en Cartagena (Bolívar), estudiante practicante adscrito al consultorio jurídico de la universidad Surcolombiana, con código estudiantil 20162153118, obrando en calidad de apoderado de oficio de la señora KAROL VANESSA PEREZ MORALES quien a la vez actúa en representación del menor JAMES EMANUEL RAMON PEREZ, me permito presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADO A LA FECHA con el fin de llevar a cabo lo expuesto por el juzgado donde se me indica que se debe relacionar los abonos hechos por el demandado por consiguiente.

Así las cosas, y con el fin de exponer al despacho lo adeudado por el ejecutado a la fecha, me permito presentar ante usted liquidación del crédito la cual comprende las cuotas alimentarias adeudadas desde el mes de septiembre de 2019 hasta la fecha 05 de Diciembre del 2021, valores que se describen en la siguiente tabla:

FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR A CARGO DEL DEMANDADO	% AUMENTO SEGÚN EL S.M.M.L.V	CUOTA AMENTADA	ABONOS REALIZADOS	VALOR DEL CAPITAL	LIQUIDACION DEL CAPITAL	% DEL INTERES	VALOR DEL % DEL INTERES	LIQUIDACION DE INTERESES	TOTAL
5/09/2019	Cuota Alimentaria (septiembre/2019)	\$180.000,00	\$180.000,00	0%	\$180.000,00	\$0.0	\$180.000,00	\$180.000,00	0.5%	\$900,00	\$900,00	\$180.900,00
5/09/2019	Pension Colegio	\$20.000,00	\$10.000,00	0%	\$10.000,00	\$0.0	\$10.000,00	\$190.000,00	0.5%	\$950,00	\$1.850,00	\$191.850,00
5/10/2019	Cuota Alimentaria (octubre/2019)	\$180.000,00	\$180.000,00	0%	\$180.000,00	\$0.0	\$180.000,00	\$370.000,00	0.5%	\$1.850,00	\$3.700,00	\$373.700,00
5/10/2019	Pension Colegio	\$20.000,00	\$10.000,00	0%	\$10.000,00	\$0.0	\$10.000,00	\$380.000,00	0.5%	\$1.900,00	\$5.600,00	\$385.600,00
17/10/2019	Cuota Vestuario de Cumpleaños	\$180.000,00	\$180.000,00	0%	\$180.000,00	\$0.0	\$180.000,00	\$560.000,00	0.5%	\$2.800,00	\$8.400,00	\$568.400,00
5/11/2019	Cuota Alimentaria (noviembre/2019)	\$180.000,00	\$180.000,00	0%	\$180.000,00	\$0.0	\$180.000,00	\$740.000,00	0.5%	\$3.700,00	\$12.100,00	\$752.100,00
5/11/2019	Pension Colegio	\$20.000,00	\$10.000,00	0%	\$10.000,00	\$0.0	\$10.000,00	\$750.000,00	0.5%	\$3.750,00	\$15.850,00	\$765.850,00
28/11/2019	Gastos de Graduacion Colegio	\$25.000,00	\$12.500,00	0%	\$12.500,00	\$0.0	\$12.500,00	\$762.500,00	0.5%	\$3.812,50	\$19.662,50	\$782.162,50
2/12/2019	Gastos Actividad Navideña Colegio	\$50.000,00	\$25.000,00	0%	\$25.000,00	\$0.0	\$25.000,00	\$787.500,00	0.5%	\$3.937,50	\$23.600,00	\$811.100,00
28/11/2019	Gastos Fotos de Graduacion (Toga, Virrete)	\$50.000,00	\$25.000,00	0%	\$25.000,00	\$0.0	\$25.000,00	\$812.500,00	0.5%	\$4.062,50	\$27.662,50	\$840.162,50

5/12/2019	Cuota Alimentaria (diciembre/2019)	\$180.000,00	\$180.000,00	0%	\$180.000,00	\$0.0	\$180.000,00	\$992.500,00	0.5%	\$4.962,50	\$32.625,00	\$1.025.125,00
5/12/2019	Cuota Vestuario de Diciembre/2019	\$180.000,00	\$180.000,00	0%	\$180.000,00	\$0.0	\$180.000,00	\$1.172.500,00	0.5%	\$5.862,50	\$38.487,50	\$1.210.987,50
5/01/2020	Cuota Alimentaria (enero/2020)	\$180.000,00	\$180.000,00	6%	\$190.800,00	\$0.0	\$190.800,00	\$1.363.300,00	0.5%	\$6.816,50	\$45.304,00	\$1.408.604,00
20/01/2020	Fotos para Matricula	\$10.000,00	\$5.000,00	0%	\$5.000,00	\$0.0	\$5.000,00	\$1.368.300,00	0.5%	\$6.841,50	\$52.145,50	\$1.420.445,50
20/01/2020	Compra de Bolso, cartuchera, lonchera.	\$105.000,00	\$52.500,00	0%	\$52.500,00	\$0.0	\$52.500,00	\$1.420.800,00	0.5%	\$7.104,00	\$59.249,50	\$1.480.049,50
24/01/2020	Compra de Uniformes	\$201.000,00	\$100.500,00	0%	\$100.500,00	\$0.0	\$100.500,00	\$1.521.300,00	0.5%	\$7.606,50	\$66.856,00	\$1.588.156,00
24/01/2020	Compra de Útiles escolares	\$57.852,00	\$28.926,00	0%	\$28.926,00	\$0.0	\$28.926,00	\$1.550.226,00	0.5%	\$7.751,13	\$74.607,13	\$1.624.833,13
28/01/2020	Compra de Carpetas escolares	\$6.000,00	\$3.000,00	0%	\$3.000,00	\$0.0	\$3.000,00	\$1.553.226,00	0.5%	\$7.766,13	\$82.373,26	\$1.635.599,26
27/01/2020	Lonchera escolar	\$20.000,00	\$10.000,00	0%	\$10.000,00	\$0.0	\$10.000,00	\$1.563.226,00	0.5%	\$7.816,13	\$90.189,39	\$1.653.415,39
30/01/2020	Transporte escolar	\$40.000,00	\$20.000,00	0%	\$20.000,00	\$0.0	\$20.000,00	\$1.583.226,00	0.5%	\$7.916,13	\$98.105,52	\$1.681.331,52
3/02/2020	Lonchera escolar	\$80.000,00	\$40.000,00	0%	\$40.000,00	\$0.0	\$40.000,00	\$1.623.226,00	0.5%	\$8.116,13	\$106.221,65	\$1.729.447,65
5/02/2020	Cuota Alimentaria (febrero/2020)	\$180.000,00	\$180.000,00	6%	\$190.800,00	\$0.0	\$190.800,00	\$1.814.026,00	0.5%	\$9.070,13	\$115.291,78	\$1.929.317,78
28/02/2020	Transporte escolar	\$160.000,00	\$80.000,00	0%	\$80.000,00	\$0.0	\$80.000,00	\$1.894.026,00	0.5%	\$9.470,13	\$124.761,91	\$2.018.787,91
2/03/2020	Lonchera escolar	\$80.000,00	\$40.000,00	0%	\$40.000,00	\$0.0	\$40.000,00	\$1.934.026,00	0.5%	\$9.670,13	\$134.432,04	\$2.068.458,04

5/03/2020	Cuota Alimentaria (marzo/2020)	\$180.000,00	\$180.000,00	6%	\$190.800,00	\$0.0	\$190.800,00	\$2.124.826,00	0.5%	\$10.624,13	\$145.056,17	\$2.269.882,17
10/03/2020	Transporte escolar	\$160.000,00	\$80.000,00	0%	\$80.000,00	\$0.0	\$80.000,00	\$2.204.826,00	0.5%	\$11.024,13	\$156.080,30	\$2.360.906,30
18/03/2020	Compra de Medicamentos	\$183.200,00	\$91.600,00	0%	\$91.600,00	\$0.0	\$91.600,00	\$2.296.426,00	0.5%	\$11.482,13	\$167.562,43	\$2.463.988,43
18/03/2020	Compra de Medicamentos	\$34.350,00	\$17.175,00	0%	\$17.175,00	\$0.0	\$17.175,00	\$2.313.601,00	0.5%	\$11.568,01	\$179.130,44	\$2.492.731,44
5/04/2020	Cuota Alimentaria (abril/2020)	\$180.000,00	\$180.000,00	6%	\$190.800,00	\$0.0	\$190.800,00	\$2.504.401,00	0.5%	\$12.522,01	\$191.652,44	\$2.696.053,44
5/05/2020	Cuota Alimentaria (mayo/2020)	\$180.000,00	\$180.000,00	6%	\$190.800,00	\$0.0	\$190.800,00	\$2.695.201,00	0.5%	\$13.476,01	\$205.128,45	\$2.900.329,45
25/05/2020	Compra de Medicamentos	\$39.400,00	\$19.700,00	0%	\$19.700,00	\$0.0	\$19.700,00	\$2.714.901,00	0.5%	\$13.574,51	\$218.702,95	\$2.933.603,95
5/06/2020	Cuota Alimentaria (junio/2020)	\$180.000,00	\$180.000,00	6%	\$190.800,00	\$0.0	\$190.800,00	\$2.905.701,00	0.5%	\$14.528,51	\$233.231,46	\$3.138.932,46
5/06/2020	cuota vestuario (junio/2020)	\$180.000,00	\$180.000,00	6%	\$190.800,00	\$0.0	\$190.800,00	\$3.096.501,00	0.5%	\$15.482,51	\$248.713,96	\$3.345.214,96
5/07/2020	Cuota alimentaria (julio/2020)	\$180.000,00	\$180.000,00	6%	\$190.800,00	\$0.0	\$190.800,00	\$3.287.301,00	0.5%	\$16.436,51	\$265.150,47	\$3.552.451,47
5/08/2020	Cuota alimentaria (gosto/2020)	\$180.000,00	\$180.000,00	6%	\$190.800,00	\$0.0	\$190.800,00	\$3.478.101,00	0,5%	\$17.574,51	\$278.600,67	\$3.756.701,67

VALOR CAPITAL \$ 3.287.301,00

VALOR INTERESES \$ 265.150,47

VALOR TOTAL \$ 3,756,701.67

VALOR APROBADO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 HASTA EL 05 DE AGOSTO DEL 2020

5/12/2020	alimentaria (diciembre 2020)	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	6%	\$ 190.800,00	\$ 0,00	\$ 190.800,00	\$ 961.525,0	0,5	\$ 4.807,6	\$ 20.122,0	\$ 981.647,0
5/12/2020	Cuota vestuario	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	0%	\$ 180.000,00	\$ 0,00	\$ 180.000,00	\$ 1.141.525,0	0,5	\$ 5.707,6	\$ 25.829,6	\$ 1.167.354,6
5/01/2021	Cuota alimentaria (enero 2021)	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	3,5%	\$ 186.300,00	\$ 0,00	\$ 186.300,00	\$ 1.327.825,0	0,5	\$ 6.639,1	\$ 32.468,7	\$ 1.360.293,7
5/02/2021	Cuota alimentaria (Febrero de 2021)	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	3,5%	\$ 186.300,00	\$ 0,00	\$ 186.300,00	\$ 1.514.125,0	0,5	\$ 7.570,6	\$ 40.039,3	\$ 1.554.164,3
5/03/2021	Cuota alimentaria (Marzo de 2021)	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	3,5%	\$ 186.300,00	\$ 0,00	\$ 186.300,00	\$ 1.700.425,0	0,5	\$ 8.502,1	\$ 48.541,5	\$ 1.748.966,5
5/04/2021	Cuota alimentaria (abril de 2021)	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	3,5%	\$ 186.300,00	\$ 0,00	\$ 186.300,00	\$ 1.886.725,0	0,5	\$ 9.433,6	\$ 57.975,1	\$ 1.944.700,1
5/05/2021	Cuota alimentaria (Mayo de 2021)	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	3,5%	\$ 186.300,00	\$ 0,00	\$ 186.300,00	\$ 2.073.025,0	0,5	\$ 10.365,1	\$ 68.340,2	\$ 2.141.365,2
5/06/2021	Cuota alimentaria (Junio de 2021)	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	3,5%	\$ 186.300,00	\$ 0,00	\$ 186.300,00	\$ 2.259.325,0	0,5	\$ 11.296,6	\$ 79.636,8	\$ 2.338.961,8
5/06/2021	Cuota	\$	\$	0%	\$	\$ 0,00	\$ 180.000,00	\$ 2.439.325,0	0,5	\$ 12.196,6	\$ 91.833,5	\$

	Vestuario	180.000,00	180.000,00		180.000,00							2.531.158,5
5/06/2021	Compra de medicamentos	\$ 60.300,00	\$ 30.150,00	0%	\$ 30.150,00	\$ 0,00	\$ 30.150,00	\$ 2.469.475,0	0,5	\$ 12.347,3	\$ 104.180,8	\$ 2.573.655,8
5/07/2021	Cuota alimentaria (Julio de 2021)	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	3,5%	\$ 186.300,00	\$ 0,00	\$ 186.300,00	\$ 2.655.775,0	0,5	\$ 13.278,8	\$ 117.459,7	\$ 2.773.234,7
5/08/2021	Cuota alimentaria (Agosto de 2021)	\$180.000,00	\$180.000,00	3,5%	\$ 186.300,00	\$ 0,00	\$ 186.300,00	\$2.842.075,0	0.5	\$14.210,3	\$131.669,8	\$2.973.744,8
5/09/2021	Cuota alimentaria (Septiembre de 2021)	\$180.000,00	\$180.000,00	3,5%	\$186.300,00	\$0,00	\$186.300,00	\$3.028.375,0	0.5	\$15.141,8	\$146.811,6	\$3.175.186,6
5/10/2021	Cuota alimentaria (octubre de 2021)	\$180.000,00	\$180.000,00	3,5%	\$186.300,00	\$0,00	\$186.300,00	\$3.214.675,0	0.5	\$16.073,3	\$162.884,6	\$3.377.559,6
5/10/2021	Cuota de vestuario de cumpleaños	\$180.000,00	\$180.000,00	0,0	\$180.000,00	\$0,00	\$180.000,00	\$3.394.675,0	0.5	\$16.973,3	\$179.857,9	\$3.574.532,9
5/11/2021	Cuota alimentaria (Noviembre de 2021)	\$180.000,00	\$180.000,00	3,5%	186.300,00	\$0,00	\$186.300,00	\$3.580.975,0	0.5	\$17.904,8	\$197.762,7	\$3.778.737,7
5/12/2021	Cuota alimentaria	\$180.000,00	\$180.000,00	3.5%	186.300,00	\$0,00	\$186.300,00	\$3.767.275,0	0.5	\$18.836,3	\$216.599	\$3.983.874

	(Diciembre de 2021)											
05/12/2021	Cuota de vestuario	\$180.000,00	\$180.000,00	0,0	\$180.000,00	\$0,0	\$180.000,00	\$3.947.275,00	0,5	\$19.736,30	\$236.335,30	\$4.183.610,30

VALOR CAPITAL: \$3.947.275,00

VALOR INTERESES: \$236.335,30

VALOR TOTAL: \$4.183.610,30 LIQUIDACION DESDE 05/09/2020 HASTA EL 05/12/21

LIQUIDACION	VALOR
05/09/2019 HASTA 05/08/2020	3,756,701.67
05/09/2020 HASTA EL 05/12/2021	4.183.610,30
TOTAL LIQUIDACION	7.940.311,91
ABONOS	\$ 3.930.666,00
TOTAL OBLIGACIONPENDIENTE	4.009.645,91

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 009

CIUDAD Y FECHA:

Netaua- Huila 05 septiembre 2019

PAGADO A:

ESPERANZA BAHAMON \$ 20.000

POR CONCEPTO DE:

PAGO DE PENSIÓN Mensual

al H.C.B. CARINOSITOS del NIÑO

JAMES EMANUEL RAMON PÉREZ

VALOR (EN LETRAS):

VEINTE MIL PESOS MONEDA

CONRIENTE

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Esperanza Bahamón
C.C. / NIT. 52.333.467

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 010

CIUDAD Y FECHA:

Nauca-Huila 05 octubre 2019

PAGADO A:

ESPERANZA BAHAMON \$ 20.000

POR CONCEPTO DE:

PAGO de Pension mensual
al H.C.B. CARINOSITOS del niño
JAMES EMANUEL RAMON PÉREZ.

VALOR (EN LETRAS):

veinte mil pesos moneda
corriente

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Esperanza Bahamón
C.C./NIT. 52333407

SOLIFORMAS EQUIPMENT 132002

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 011

CIUDAD Y FECHA:

Neiva-Huila 05 Noviembre 2019

PAGADO A:

ESPERANZA BATHAMON \$ 20.000

POR CONCEPTO DE:

Pago de Pension mensual
al H.C.B. CARINOSITOS del niño
JAMES EMANUEL RAMON PEREZ,

VALOR (EN LETRAS):

Veinte mil pesos moneda
corriente.

CÓDIGO:

Cel: 3112663584

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Esperanza Bathamon

C.C. / INT.

57.333457.

APROBADO

RECIBO DE CASH MENOR

No. 25.000

CIUDAD Y FECHA: Neiva-Huila 28 noviembre 2019	
PAGADO A: ESPERANZA BAHAMON ALDANA \$25.000	
POR CONCEPTO DE: Graduación del niño JAMES EMANUEL RAMON PÉREZ del H.C.B CARINOSITOS	
VALOR (EN LETRAS): Veinti cinco mil pesos moneda corriente	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Esperanza Bahamón C.C. / NIT. 52.333.407

SOLIFORMAS 1E2002

RECIBO DE PAGA MENOR

No. 50.000

CUIDAD Y FECHA: Nueva-Huila 02 diciembre 2019	
PAGADO A: Gina Maria Garzon \$	
POR CONCEPTO DE: Pago de camiseta para actividad navideña, decoración y comida para la graduación de James Emanuel Ramirez	
VALOR (EN LETRAS): Perez H.C.B. Carinositos.	
Cincuenta mil pesos moneda corriente.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Gina Garzon J. C.C. / NIT.

SOLIFORMAS 127002

FOTO-COPIAS E INTERNET EKA



Nit. 36167676-7 Régimen Simplificado
Carrera 4 No.11-27 Tel.8718514 Cel.320 4711793
Neiva - Huila

Fecha: 20-01-2020

Cliente: KAROL VANESSA PEREZ N.

Ordena: 10751250.272

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD
Fotocopias	20	2000
Reducciones		
Ampliaciones		
Impresiones		
Fotos	1	8000
Turno		

TOTAL \$ 10.000

Karen Pascual

Firma y Sello Autorizado



INTERHOGAR

Electrodomésticos, Plásticos y Cacharrería en General



Calle 7 No. 2-16 Teléfono: 871 80 26 Neiva • (Huila)

COTIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	DIA	MEZ	AÑO
REMISIÓN	<input type="checkbox"/>	20	01	2020
CLIENTE:	Karol Vanessa Pérez Morales			
DIRECCIÓN:	INTERHOGAR c/17 # 2-16 8718026			
TEL.:	8718026			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN (DETALLE)	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	bolsa escolar para niño	60.000	60.000	
1	cartuchera niño	15.000	15.000	
1	Lonchera niño	30.000	30.000	
Cancelado				
			TOTAL \$ 105.000	

TIENDA ESCOLAR DEL HUILA FRANCHIN SPORT

LIGIA LOZADA BARRETO NIT. 36.435316-0 RÉGIMEN COMÚN
UNIFORMES PARA ESCUELAS Y COLEGIOS, ZAPATOS COLEGIAL Y DEPORTIVO
TODO LO RELACIONADO EN ESTAMPADOS Y BORDADOS
Autorización Numeración de Facturación Número de Formulario 18762009487871
Fecha: 2018/08/04 Num. Habilitada del 1710 al 3500 con una vigencia de 12 meses

Carrera 1H No. 8-25 Teléfono: 871 7236 - 871 7546 Neiva - Huila
Detras Banco de Bogotá de los Comuneros

FACTURA DE VENTA

No. 2259

Fecha: Ene 24/2020

Cliente: KAROL VANESSA PEREZ

C.C. o Nit. 1075250272 Neiva Tel. 3137053283

Dirección: Calle 25 E #947a Rodrigo Lozano

Cant.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VAL. TOTAL
1	correa		7000
2	zapatillas de zopetus		80.000
1	comunicador		9000
2	zapatillas de modios		12000
1	promotor de diario		25000
1	comunicador		22000
1	BUSO		22000
1	zapatillas		24000
<p>consuelo do</p>			
SON:		SUBTOTAL \$	
<p>La presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Artículo 772 y 774 del código de comercio</p>		IVA \$	
		TOTAL \$	201000

Recibi

KAROL VANESSA PEREZ
CC 1075250272

Vendedor

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y
 NEUROLOGIA

Código	Descripción	Valor
1000	...	1000.00
1001	...	1000.00
1002	...	1000.00
1003	...	1000.00
1004	...	1000.00
1005	...	1000.00
1006	...	1000.00
1007	...	1000.00
1008	...	1000.00
1009	...	1000.00
1010	...	1000.00
1011	...	1000.00
1012	...	1000.00
1013	...	1000.00
1014	...	1000.00
1015	...	1000.00
1016	...	1000.00
1017	...	1000.00
1018	...	1000.00
1019	...	1000.00
1020	...	1000.00
1021	...	1000.00
1022	...	1000.00
1023	...	1000.00
1024	...	1000.00
1025	...	1000.00
1026	...	1000.00
1027	...	1000.00
1028	...	1000.00
1029	...	1000.00
1030	...	1000.00
1031	...	1000.00
1032	...	1000.00
1033	...	1000.00
1034	...	1000.00
1035	...	1000.00
1036	...	1000.00
1037	...	1000.00
1038	...	1000.00
1039	...	1000.00
1040	...	1000.00
1041	...	1000.00
1042	...	1000.00
1043	...	1000.00
1044	...	1000.00
1045	...	1000.00
1046	...	1000.00
1047	...	1000.00
1048	...	1000.00
1049	...	1000.00
1050	...	1000.00
1051	...	1000.00
1052	...	1000.00
1053	...	1000.00
1054	...	1000.00
1055	...	1000.00
1056	...	1000.00
1057	...	1000.00
1058	...	1000.00
1059	...	1000.00
1060	...	1000.00
1061	...	1000.00
1062	...	1000.00
1063	...	1000.00
1064	...	1000.00
1065	...	1000.00
1066	...	1000.00
1067	...	1000.00
1068	...	1000.00
1069	...	1000.00
1070	...	1000.00
1071	...	1000.00
1072	...	1000.00
1073	...	1000.00
1074	...	1000.00
1075	...	1000.00
1076	...	1000.00
1077	...	1000.00
1078	...	1000.00
1079	...	1000.00
1080	...	1000.00
1081	...	1000.00
1082	...	1000.00
1083	...	1000.00
1084	...	1000.00
1085	...	1000.00
1086	...	1000.00
1087	...	1000.00
1088	...	1000.00
1089	...	1000.00
1090	...	1000.00
1091	...	1000.00
1092	...	1000.00
1093	...	1000.00
1094	...	1000.00
1095	...	1000.00
1096	...	1000.00
1097	...	1000.00
1098	...	1000.00
1099	...	1000.00
1100	...	1000.00
1101	...	1000.00
1102	...	1000.00
1103	...	1000.00
1104	...	1000.00
1105	...	1000.00
1106	...	1000.00
1107	...	1000.00
1108	...	1000.00
1109	...	1000.00
1110	...	1000.00
1111	...	1000.00
1112	...	1000.00
1113	...	1000.00
1114	...	1000.00
1115	...	1000.00
1116	...	1000.00
1117	...	1000.00
1118	...	1000.00
1119	...	1000.00
1120	...	1000.00
1121	...	1000.00
1122	...	1000.00
1123	...	1000.00
1124	...	1000.00
1125	...	1000.00
1126	...	1000.00
1127	...	1000.00
1128	...	1000.00
1129	...	1000.00
1130	...	1000.00
1131	...	1000.00
1132	...	1000.00
1133	...	1000.00
1134	...	1000.00
1135	...	1000.00
1136	...	1000.00
1137	...	1000.00
1138	...	1000.00
1139	...	1000.00
1140	...	1000.00
1141	...	1000.00
1142	...	1000.00
1143	...	1000.00
1144	...	1000.00
1145	...	1000.00
1146	...	1000.00
1147	...	1000.00
1148	...	1000.00
1149	...	1000.00
1150	...	1000.00
1151	...	1000.00
1152	...	1000.00
1153	...	1000.00
1154	...	1000.00
1155	...	1000.00
1156	...	1000.00
1157	...	1000.00
1158	...	1000.00
1159	...	1000.00
1160	...	1000.00
1161	...	1000.00
1162	...	1000.00
1163	...	1000.00
1164	...	1000.00
1165	...	1000.00
1166	...	1000.00
1167	...	1000.00
1168	...	1000.00
1169	...	1000.00
1170	...	1000.00
1171	...	1000.00
1172	...	1000.00
1173	...	1000.00
1174	...	1000.00
1175	...	1000.00
1176	...	1000.00
1177	...	1000.00
1178	...	1000.00
1179	...	1000.00
1180	...	1000.00
1181	...	1000.00
1182	...	1000.00
1183	...	1000.00
1184	...	1000.00
1185	...	1000.00
1186	...	1000.00
1187	...	1000.00
1188	...	1000.00
1189	...	1000.00
1190	...	1000.00
1191	...	1000.00
1192	...	1000.00
1193	...	1000.00
1194	...	1000.00
1195	...	1000.00
1196	...	1000.00
1197	...	1000.00
1198	...	1000.00
1199	...	1000.00
1200	...	1000.00

57,552.00
 100,000.00
 2,148.00

PAPELERIA CARTAGENA S.A.S.
 NIT 901239466-4 *REGIMEN COMUN*
 ¡SIEMPRE NUESTRA! TEL. 8710482
 CALLE 7 No 4 - 60 NEIVA - HUILA
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 FACTURA DE VENTA No. POS - 39655

FECHA: 28/01/2020 18:11:52
 CLIENTE: PEREZ MORALES KAROL VANESSA
 IDENTIFICACION: 1075250272
 DIRECCION: CL 25 E #9W-70 RODRIGO LARA

Descripción	Cant.	V. Total	%Iva
CARPETA DESACIFICADA	1	3.000.00	19

SUBTOTAL:	2.521.00	EXENTO:	0.00
GRAVA19%:	2.521.00	INCBP:	50.00
IVA19%:	479.00	IVAS%:	0.00

Total a pagar: 3,000.00
 Recibí: 0.00
 Cambio: 0.00

Sum: Tres Mil

FORMA DE PAGO EFECTIVO 3.000.00
 Atendido por: 012 MERCEDES SAMUDIO GUTIERREZ
 RES. DIAN 187620142/9867/30/04/2019
 AUTORIZA DE LA POS - 1 A LA 600000

Impreso por Tecnología Sublime
 JJ SYSTEM LTDA Cel 3112379427

PAPELERIA CARTAGENA S.A.S.
 NIT 901239466-4 *REGIMEN COMUN*
 ¡SIEMPRE NUESTRA! TEL. 8710482
 CALLE 7 No 4 - 60 NEIVA - HUILA
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 FACTURA DE VENTA No. POS - 37762

FECHA: 17/01/2020 14:39:43
 CLIENTE: PEREZ MORALES KAROL VANESSA
 IDENTIFICACION: 1075250272
 DIRECCION: CL 25 E #9W-70 RODRIGO LARA

Descripción	Cant.	V. Total	%Iva
CARPETA DESACIFICADA	1	3.000.00	19

SUBTOTAL:	2.521.00	EXENTO:	0.00
GRAVA19%:	2.521.00	INCBP:	50.00
IVA19%:	479.00	IVAS%:	0.00

Total a pagar: 3,000.00
 Recibí: 0.00
 Cambio: 0.00

Sum: Tres Mil

FORMA DE PAGO EFECTIVO 3.000.00
 Atendido por: 012 MARIA ALEJANDRO CALDEON GONZ
 RES. DIAN 187620142/9867/30/04/2019
 AUTORIZA DE LA POS - 1 A LA 600000

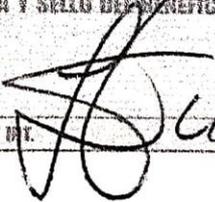
Impreso por Tecnología Sublime
 JJ SYSTEM LTDA Cel 3112379427

**Recibo de
Caja Menor**
No. 001

Ciudad	Neiva (Huila)	Día	27	Mes	01	Año	2020	
Cancelado a	Panaderia la Mier	\$ 20.000						
Por Concepto de:	Lonchera escolar para el niño James Emanuel Piamon Perez,							
Valor en letras	Veinte Mil Pesos,							
Código	FIRMA DE RECIBIDO:							
Aprobado por	FABIO Nelson Luna							
	C.C. NIT No. 1080296682.							

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 001.

CUIDAD Y FECHA: Neiva-Huila. 30 enero 2020	
PAGADO A: JAIRÓ VICTORIA ALMARTO. \$ 40.000	
POR CONCEPTO DE: PAGO SEMANA DE RECORRIDO ESCOLAR DEL NIÑO JAMES EMANUEL RAMON PÉREZ.	
VALOR (EN LETRAS): Cuarenta mil pesos moneda corriente	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 C.C. / D.N. 41883036.

SOLIFORMAS 122002

Recibo de
Caja Menor

No. 002

Ciudad	Nuevo (Huelva)	Día	03	Mes	02.	Año	2020
Cancelado a	Panadero la Mica.	\$ 80.000					
Por Concepto de:	lonchera escolar. Para el niño James Emanuel Ramon Perez.						
Valor en letras	Ochenta mil pesos.						
Código	PUNTA DE VEJES						
Aprobado por	TABO Nelson L.						
	1080296682						

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 002

CUIDAD Y FECHA:

Neiva-Huila. 28 Febrero 2020

PAGADO A:

JAIRO VICTORIA ALMARIO \$ 160.000

POR CONCEPTO DE:

PAGO Mensualidad de Recomiendo
escolar del niño JAMES EMANUEL
HAMON PEREZ.

VALOR (EN LETRAS):

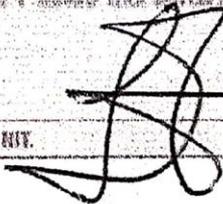
CIENTO sesenta mil pesos
moneda corriente.

CODIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.


4883036

SOILFORMAS  2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 003

FECHA:	Nerja (Huila) 02-03-2020	\$ 80.000
PAGADO A:	Panaderia La MPA	
POR CONCEPTO DE:	lonchera escolar para el niño James Emanuel Ramon Perez.	
VALOR (En letras)	ochenta mil Pesos	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO	FABIO Nelson L. C.C. O.NIT. 1080296682	

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 003

FECHA:	Neiva-Huila 10-03-2020	\$ 160.000
PAGADO A:	JATO VICTORIA ALMARIO	
POR CONCEPTO DE:	PAGO MENSUALIDAD de RECORRIDO ESCOLAR del NIÑO JAMES EMANUEL RAMON PÉREZ	
VALOR (En letras)	CIENTO sesenta mil pesos moneda corriente.	
CÓDIGO	FINANCIARIO	6893 036
APROBADO	C.C. O.M.	

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA

Nit. 860.514.592-5

IVA REGIMEN COMUN

GRAN CONTRIBUYENTE

RS. 0041 2014/01/30

RETENEDORES DE IVA/ICA

DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 14

TIQUETE DE VENTA No. 198- 433724

MAR.18.2020

Vendedor: 003 LEIDY SANCHEZ

Comprador: KAROL PEREZ

Nit : 1075250272

15164 EMULSION SCOTT TROPICAL	FCO *
450 ML 1	16,850
25786 JERINGA 5ML 2IG * 1.1/2	UMV X
001 6x200 U	1,200
26915 DICLOFENACO MK 75 MG AMP	CAJ *
1 6x1600	9,600
41659 NESTUM CERELAC TRIGO Y LECHECAJ *	
360 GR 1	9,600
43626 NESTUM TRIGO MIEL	CAJ *
350 GR 3x10250	30,750
46054 NESTUM 5 CEREALES	CAJ *
350 GR 3x10250	30,750
46844 BID VITAMINERAL FORTE IBE	FCO *
240 ML 1	35,900
48308 KLIM LECHE 1+	ROLSA
* 2 KG 1	48,550
Total a Pagar ==>\$	183,200

IMPUESTOS

19% BASE:	60,755	Iva:	11,545
TOTAL :	60,755	Iva:	11,545

HDIAN 18762008417507 18/0

5/26 PF 198 325932/999999

IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

200318

0433724

183,200



DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA

Nit. 860.514.592-5

IVA REGIMEN COMUN

GRAN CONTRIBUYENTE

RS. 0041 2014/01/30

RETENEDORES DE IVA/ICA

DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 14

TIQUETE DE VENTA No. 198- 433729

MAR.18.2020

Vendedor: 003 LEIDY SANCHEZ

Comprador: KAROL PEREZ

Nit : 1075250272

26891 AMBROXOL MK 30 MG JRE	FCO *
120 ML 2x7650	15,300
51228 ACETAMINOFEN JRE	FCO *
60 ML 4x2900	11,600
51606 JAB DOVE BABY HUM ENRIQUECIDTRIPAC	
K #75G 1	7,450
Total a Pagar ==>\$	34,350

IMPUESTOS

19% BASE:	6,261	Iva:	1,189
TOTAL :	6,261	Iva:	1,189

HDIAN 18762008417507 18/0

5/26 PF 198 325932/999999

IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA

Nit. 860.514.592-5

IVA REGIMEN COMUN

GRAN CONTRIBUYENTE

RS. 0041 2014/01/30

RETENEDORES DE IVA/ICA

DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 14

TIQUETE DE VENTA No. 198- 439906

MAY.25.2020

Vendedor: 005 TATIANA GAITAN

Comprador: KAROL VANESSA PEREZ

Nit : 0000008628461

41659 NESTUM CERELAC TRIGO Y LECHECAJ *

360 GR 4x9600 38,400

DOMICI 1,000

Total a Pagar ==>\$ 39,400

IMPUESTOS

19% BASE: 32,269 Iva: 6,131

TOTAL : 32,269 Iva: 6,131

*** DOMICILIO *** 09:11

CL 25E N 9W 70 RODRIGO LARA

HDIAN 18762008417507 18/0

5/26 PF 198 325932/999999

IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO

PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

ENVÍO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA <MANUEL-10H@hotmail.com>

Vie 04/02/2022 15:45

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; camilo.aguas1508@correo.policia.gov.co <camilo.aguas1508@correo.policia.gov.co>;
domoabg@gmail.com <domoabg@gmail.com>

Neiva, febrero 4 de 2022.

Doctora

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO.
JUEZ QUINTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.
E. S. D.

Ref. Radic. 41001-31-10-**005-2020-00309-00**

Clase proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Demandado: **CAMILO ANDRÉS AGUAS AGUAS**, C. C. N°. 1.140.838.734.

Demandante: **DUBY MILETH SÁNCHEZ VALLEJO**, C. C. No. 1.075.252.415, en representación de su menor hija **SAMANTHA AGUAS SÁNCHEZ**.

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA, identificado con la C. C. Nro. 4.813.393 y T. P. Nro. 250.343 del C. S. J., apoderado de la demandante en el archivo adjunto me permito presentar la liquidación del crédito

Atentamente,

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA.
C. C. Nro. 4.813.393 de Bagadó – Chocó
T. P. Nro. 250.343 del C. S. J.
Apoderado de la demandante.

Neiva, febrero 4 de 2022.

Doctora
DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO.
JUEZ QUINTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.
E. S. D.

Ref. Radic. 41001-31-10-005-2020-00309-00
Clase proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandado: **CAMILO ANDRÉS AGUAS AGUAS**, C. C. N°. 1.140.838.734.
Demandante: **DUBY MILETH SÁNCHEZ VALLEJO**, C. C. No. 1.075.252.415, en
representación de su menor hija **SAMANTHA AGUAS SÁNCHEZ**.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA, identificado con la C. C. Nro. 4.813.393 y T. P. Nro. 250.343 del C. S. J., como apoderado de la demandante y atendiendo la prevención hecha por el despacho en auto del 05 de octubre de 2021, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos, así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

AÑO 2019.

A.- POR CONCEPTO DE VESTIDO.

\$100.000, corresponden al valor de la muda de ropa que no dio en el mes de **DICIEMBRE** de 2019.

Por los **intereses de mora** liquidados al 0.5% desde el cinco (5) de enero de 2020, hasta el 05-FEB-2022. X 25 meses = **\$12.500**.

Para un total de **\$112.500**, por concepto de vestido durante el año 2019.

AÑO 2020.

En la resolución Nro. 290 del 29-NOV-2019, mediante la cual se fijó la cuota alimentaria, quedó establecido que las cuotas aumentarían de acuerdo con el aumento del salario mínimo legal que estableciera el Gobierno Nacional.

A.- POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ALIMENTOS.

La cuota que venía fijada en \$300.000,00, con el aumento del 6% del salario mínimo queda en **\$318.000** para el año 2020).

\$90.000,00 de saldo de la cuota de **MAYO** de 2020 más **intereses de mora al 0.5%** desde el cinco (5) de junio de 2020, al 05-FEB-2022 X 20= **10.800.**

\$318.000,00 **JUNIO** de 2020, más **intereses de mora al 0.5%** desde el cinco (5) de julio de 2020, hasta el 05-FEB-2022, \$1.590 X 19 = **\$31.800.**

(\$318.000,00) **JULIO** de 2020, más **intereses de mora** desde el cinco (5) de agosto de 2020, hasta 05-FEB-2022, \$1.590 X 18 = **30.210.**

\$318.000,00 **AGOSTO** más **intereses de mora** desde el cinco (5) de septiembre de 2020, hasta el 05-FEB-2022, \$1.590 X 17 = **\$28.620.**

\$318.000,00 **SEPTIEMBRE** de 2020, más **intereses de mora** desde cinco (5) de octubre de 2020, al 05-FEB-2022, \$1.590 X 16= **\$27.030.**

\$318.000,00, **OCTUBRE** de 2020, más **intereses de mora** desde el cinco (5) de noviembre de 2020, al 05-FEB-2022, \$1.590 X 15 = **\$23.850**

\$318.000,00, **NOVIEMBRE** de 2020, más **intereses de mora** desde el 05-DIC-2021 al 05-FEB-2022. **\$22.260.**

\$318.000,00, **DICIEMBRE** de 2020, más **intereses de mora** desde el 05-ENE-2022 al 05-FEB-2022. **\$20.670.**

Para un total de **\$2.511.240**, por concepto de cuotas alimentarias del año 2020

B.- POR CONCEPTO DE VESTIDO.

(La cuota que venía fijada en **\$100.000**, en caso de incumplir con la muda en especie, con el aumento del 6% del salario mínimo queda en **\$106.000,00** para el año 2020).

- **\$106.000** de la muda de marzo (cumpleaños), más intereses del 0.5%, liquidados desde el 05 de marzo de 2020, hasta el 05 de febrero de 2022), son **\$12.190,00.**

- \$106.000 de la muda de junio, más intereses del 0.5%, liquidados desde el 05 de junio de 2020, hasta el 05 de febrero de 2022), son **\$10.600,00**.
- \$106.000 de la muda de diciembre, más intereses del 0.5%, liquidados desde el 20 de diciembre de 2020, hasta el 05 de febrero de 2022), son **\$6.360,00**.

Para un total de \$347.150,00, por concepto de las 3 mudas de ropa del año 2020

AÑO 2021.

(El aumento del smlmv fue de 3.5%).

A.- POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ALIMENTOS.

La cuota que venía en \$318.000,00, con el aumento del 3.5% del smlmv, quedó en \$329.130)

- \$329.130 = enero, más Intereses de mora del 05-ENE-2021 al 05-FEB-2022 = \$1.645.65 X 13= **\$21.393,45**
- \$329.130 = febrero, más Intereses de mora del 05-FEB-2021 al 05-FEB-2022 = \$1.645.65 X 12= **\$19.747,8**
- \$329.130 = marzo, más Intereses de mora del 05-MAR-2021 al 05-FEB-2022 = \$1.645.65 X 11= **\$18.102,15**
- \$329.130 = abril, más Intereses de mora del 05-ABR-2021 al 05-FEB-2022 = \$1.645.65 X 12= **\$16.456,5**
- \$329.130 = mayo, más Intereses de mora del 05-MAY-2021 al 05-FEB-2022 = \$1.645.65 X 10= **\$14.818,85**
- \$329.130 = junio, más Intereses de mora del 05-JUN-2021 al 05-FEB-2022 \$1.645.65 X 9= **\$13.165,2**
- \$329.130 = julio, más Intereses de mora del 05-JUL-2021 al 05-FEB-2022 \$1.645.65 X 8= **\$11.519,55**
- \$329.130 = agosto, más Intereses de mora del 05-AGO-2021 al 05-FEB-2022 \$1.645.65 X 7= **\$9.873,9**
- \$329.130 = septiembre, más Intereses de mora del 05-SEP-2021 al 05-FEB-2022= \$1.645.65 X 6= **\$8.228,25**
- \$329.130 = octubre, más Intereses de mora del 05-OCT-2021 al 05-FEB-2022 = \$1.645.65 X 5= **\$6.582,6**
- \$329.130 = noviembre, más Intereses de mora del 05-NOV-2021 al 05-FEB-2022= \$1.645.65 X 4= **\$4.936,95**
- \$329.130 = diciembre, más Intereses de mora del 05-DIC-2021 al 05-FEB-2022 \$1.645.65 X 3= **\$3.291,3**

Para un total de \$4.097.676,5, por concepto de cuotas alimentarias del año 2021

B.- POR CONCEPTO DE VESTIDO.

(La cuota que venía fijada en \$106.000, en caso de incumplir con la muda en especie, con el aumento del 3.5% del salario mínimo queda en \$109.710,00 para el año 2021).

- \$109.710,00, de la muda de marzo (cumpleaños), más intereses del 0.5%, liquidados desde el 05 de marzo de 2021, hasta el 05 de febrero de 2022), son \$6.034,00.
- \$109.710,00, de la muda de junio, más intereses del 0.5%, liquidados desde el 05 de junio de 2021, hasta el 05 de febrero de 2022), son \$4.936,95,00.
- \$109.710,00, de la muda de diciembre, más intereses del 0.5%, liquidados desde el 20 de diciembre de 2021, hasta el 05 de febrero de 2022), son \$1.097,1.

Para un total de \$341.198,05, por concepto de las 3 mudas de ropa del año 2021

DEL AÑO 2022.

(El aumento del salario mínimo para 2022 fue de 10.07%).

A.- POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ALIMENTOS.

(La cuota que venía en \$329.130, con el aumento del 10.07% del smlmv, quedó en \$362.273,00).

\$362.273, del mes de ENERO de 2022, más interese de mora del 0.5%, liquidados desde el 05-ENE-2022, al 05-FEB-2022 = \$1.811,36.

Para un total de (\$364.084,36, por concepto de la cuota alimentaria de enero del año 2022

RESUMEN DEUDA POR AÑO.

A.- AÑO 2019.

Por vestuario..... \$112.500,00.

B.- AÑO 2020.

Por cuota de alimentos: \$2.544.000,00

Por vestuario..... \$347.150,00

C.- AÑO 2021.

Por cuota de alimentos: \$4.097.676,5

Por vestuario..... \$341.198,05

D.- AÑO 2022.

Por cuota de alimentos: \$364.084,36.

\$7.919.108,91.

SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

5
MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA
ABOGADO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

TOTAL DEUDA AÑOS 2019,2020, 2021 HASTA EL 05-FEB- 2022, POR CONCEPTOS DE CUOTAS ALIMENTARIAS Y VESTUARIO **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$7.919.108,91) M/Cte.**

Atentamente,



MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA.
C. C. Nro. 4.813.393 de Bagadó – Chocó
T. P. Nro. 250.343 del C. S. J.
Apoderado de la demandante.

RAD. 41-001-31-10-005-2021-00355-00. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. LIBARDO ZEA MAHECHA VS EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR

lid marisol barrera cardozo <barreracardozoabogados@gmail.com>

Jue 02/12/2021 16:49

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; miguelangellopezcardona@gmail.com <miguelangellopezcardona@gmail.com>; ednakt1144@hotmail.com <ednakt1144@hotmail.com>

Señora Juez:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva - Huila

Referencia:

CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	
Demandante:	LIBARDO ZEA MAHECHA
Demandado:	EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR
Radicado:	41-001-31-10-005-2021-00355-00

LID MARISOL BARRERA CARDOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.493.033 de Tarqui (H), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 123.302 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Calle 9 No. 4-19 oficina 507 Centro Comercial las Américas de Neiva, correos electrónicos: lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com obrando como apoderada de la Doctora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR**, mayor y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.421.008 expedida en Neiva (H), con correo electrónico: ednakt1144@hotmail.com, según poder que se anexa y del cual solicito el reconocimiento de la respectiva personería jurídica para actuar comedidamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** así:

--

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

Señora Juez:
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA
Neiva - Huila

Referencia:

CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	
Demandante:	LIBARDO ZEA MAHECHA
Demandado:	EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR
Radicado:	41-001-31-10-005-2021-00355-00

LID MARISOL BARRERA CARDOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.493.033 de Tarqui (H), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 123.302 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Calle 9 No. 4-19 oficina 507 Centro Comercial las Américas de Neiva, correos electrónicos: lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com obrando como apoderada de la Doctora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR**, mayor y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.421.008 expedida en Neiva (H), con correo electrónico: ednakt1144@hotmail.com, según poder que se anexa y del cual solicito el reconocimiento de la respectiva personería jurídica para actuar comedidamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** así:

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Estamos de acuerdo que se decrete la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, pero no frente a la causal indicada que presumimos que es la causal 8 de separación de hecho por más de dos años, si no por las causales 1 “ Las Relaciones sexuales extramatrimoniales entre el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA** y la señora **CLAUDIA CORREA**, con quien actualmente hacen vida marital como quedo confesado en el hecho 6 de la demanda y en la subsanación de la demanda, específicamente en el acápite de pruebas en donde los testigos testificaran acerca de la convivencia entre el demandante y la señora **CLAUDIA CORREA** y casual 2 “ **El grave e injustificado incumplimientos de los deberes por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.**

Oficina: Calle 9 No. 4-19, oficina 508 Centro Comercial las Américas,
Teléfonos: (098) 871 58 66, Celular: (311)8094630, correos electrónicos :
barreracardozoabogados@gmail.com lidmarisol79@hotmail.com

"Que si confesares con tu boca que Jesús es el Señor, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo. Porque con el corazón se cree para justicia, pero con la boca se confiesa para salvación". Romanos 10: 9-10

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Estamos de acuerdo en que se fije la cuota alimentaria de los menores **DANIEL, JHOAN ALEJANDRO, JUAN JOSÉ ZEA TAMAYO CORREA** sobre la base del 50% del salario devengado por el señor **LIBRADO ZEA TAMAYO**, como militar en servicio, la que sea descontada directamente por nómina del Ejército Nacional, teniendo en cuenta mi poderdante la señora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR**, ha tenido que demandar ejecutivamente al demandante por alimentos.

Así mismo se ordene una cuota extraordinaria en los meses de junio y diciembre sobre el 50% del valor total demandado por el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, el cual sea descontado directamente por nómina.

De igual manera se les adjudique a los menores **DANIEL, JHOAN ALEJANDRO, JUAN JOSÉ ZEA TAMAYO CORREA** el 100% del subsidio familiar que da el Gobierno a los hijos de militares ya que este subsidio tiene una destinación específica en beneficio de los hijos y durante todo el matrimonio el demandante lo ha venido disfrutando para él.

En el mismo sentido que el demandante señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, contribuya con el 50% de los gastos de matrícula, pensión uniformes y zapatos escolares, útiles escolares (libros y cuadernos).

Que los niños **DANIEL, JHOAN ALEJANDRO, JUAN JOSÉ ZEA TAMAYO CORREA** continúen como beneficiarios del servicio de salud de su progenitor **LIBARDO ZEA MAHECHA** de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

Que le señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, asuma el 50% de los gastos NO POS de sus hijos **DANIEL, JHOAN ALEJANDRO, JUAN JOSÉ ZEA TAMAYO CORREA**

A LA TERCERA PRETENSIÓN: Estamos de acuerdo si se hace en los términos indicados al contestar la primera pretensión.

A LA CUARTA PRETENSIÓN: Nos **OPOMENOS** al no ser mi poderdante la cónyuge culpable.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, tal y como se evidencia en la partida de matrimonio que se acompañó como prueba en los anexos de la demanda. Efectivamente Los señores **LIBARDO ZEA MAHECHA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.137.172 de Ibagué y **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR**

**Oficina: Calle 9 No. 4-19, oficina 508 Centro Comercial las Américas,
Teléfonos: (098) 871 58 66, Celular: (311)8094630, correos electrónicos :
barreracardozoabogados@gmail.com lidmarisol79@hotmail.com**

"Que si confesares con tu boca que Jesús es el Señor, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo. Porque con el corazón se cree para justicia, pero con la boca se confiesa para salvación". Romanos 10: 9-10

identificada con la cedula de ciudadanía No.26.421.008 de Neiva, contrajeron matrimonio católico el pasado 28 de agosto de 2009 en la parroquia del espíritu santo de Neiva Huila, siendo inscrito en la notaria segunda del circulo de Neiva el 24 de septiembre de 2009 bajo el serial número 05354560.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, tal y como se evidencia con los registros civiles de nacimiento que se acompañaron con la demanda. La pareja de esposos procrearon a tres menores hijos DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO de 11, 09 y 04 años de edad respectivamente.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO, tal y como se evidencia en el acta de conciliación de alimentos suscrito ante la Comisaria de Familia de Rivera. Mediante diligencia de conciliación de alimentos de fecha 11 de mayo de 2019 celebrada en el despacho de la Comisaria de Familia de Rivera Huila se pactó una cuota de alimentos a favor de los niños DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO ascendiente a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$500.000) que será consignada en la cuenta de ahorros del banco agrario No. 4-393-02-04546-3 a nombre de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO exigible a partir del 05 de mayo del año 2019, más una cuota extraordinaria para los meses de junio y diciembre por la misma suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) para cubrir los gastos de Salud No Pos y educación de los niños en mención, la cuota de alimentos será incrementada cada 01 de enero del año siguiente en el mismo porcentaje que el gobierno nacional establezca para el salario mínimo legal mensual vigente.

Señora Juez, es preciso señalar que el demandante solo ha venido cumpliendo parcialmente con el aporte de la mensualidad de alimentos sin los incrementos anuales. De igual manera el demandante no contribuye con lo con 50% de los gastos salud No Pos y educación a favor de cada menor, razón por la cual mi poderdante desde el año 2020 hasta la fecha ha tenido que presentar varias demandas ejecutivas en contra del demandante.

AL HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, porque desde el mes de noviembre de 2020, el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA** no se ha preocupado, ni interesado en compartir espacios como vacaciones, ni siquiera una llamada de feliz cumpleaños para con los niños DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO.

Además se hace necesario reiterar que el padre de los niños siempre que llegaba a casa desde el primer día hasta el día de regresar a su trabajo en el Ejército Nacional se lo pasaba ingiriendo bebidas alcohólicas sin medir ningún límite, generando riesgo de vulneración de los derechos fundamentales de los niños, tal

**Oficina: Calle 9 No. 4-19, oficina 508 Centro Comercial las Américas,
Teléfonos: (098) 871 58 66, Celular: (311)8094630, correos electrónicos :
barreracardozoabogados@gmail.com lidmarisol79@hotmail.com**

"Que si confesares con tu boca que Jesús es el Señor, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo. Porque con el corazón se cree para justicia, pero con la boca se confiesa para salvación". Romanos 10: 9-10

y como lo expondrá la señora ANA YIBIZ CORTES QUEVEDO, quien pueden dar fe de lo mencionado en este numeral y acudió hasta el lugar de trabajo donde labora mi representada a informar de la situación de vulnerabilidad en que se encontraban los niños ZEA TAMAYO.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO, el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA** es miembro activo del Ejército Nacional de Colombia y como se puede observar en su constancia laboral, devenga un total de **CUATRO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.006.481,93)**, donde igualmente en el acápito de devengado se indica un literal **SUBFAMILIAR con una asignación de** (\$714.624,66) dinero que nunca lo ha aportado al núcleo familiar desde que contrajeron matrimonio.

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO, tal y como se evidencia en el registro civil de nacimiento de la menor **ANA SOFIA ZEA CORREA**.

AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO, el día 29 de junio de 2016 ante la Notaria Tercera de Neiva mediante escritura pública No. 2208, se disolvió y liquidaron la sociedad conyugal entre las partes.

AL HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO, los esposos dejaron de convivir desde el mes de noviembre de 2020, ya que el mes de septiembre de 2020, específicamente los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2020, la familia ZEA TAMAYO viajaron al Club Militar la Palmara en Melgar Tolima, compartiendo en familia todo un fin de semana.

La separación en el mes de Noviembre de 2020, obedeció a que mi poderdante, los días 1 y 18 de noviembre, se enteró de unas publicaciones que realizó la señora **CLAUDIA CORREA**, por el Facebook en donde aparecían junto con el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, con quien actualmente se encuentra haciendo vida marital.

AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO, la pareja de esposos se separaron en el mes de noviembre de 2020 tal y como se expuso en el hecho anterior.

AL HECHO DÉCIMO: ES CIERTO, la señora Edna Katherine Tamayo Salazar no se encuentra en estado de embarazo.

AL DÉCIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, actualmente existen las cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, subsidio de vivienda militar del señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**.

**Oficina: Calle 9 No. 4-19, oficina 508 Centro Comercial las Américas,
Teléfonos: (098) 871 58 66, Celular: (311)8094630, correos electrónicos :
barreracardozoabogados@gmail.com lidmarisol79@hotmail.com**

"Que si confesares con tu boca que Jesús es el Señor, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo. Porque con el corazón se cree para justicia, pero con la boca se confiesa para salvación". Romanos 10: 9-10

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MÉRITO

1.- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA: El demandado señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, no se encuentra legitimado en la causa para promover la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, por ser cónyuge culpable y al ser precisamente éste el que ha dado lugar a las cuales 1 y 2 del Código Civil Colombiano, esto es “Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges y el incumplimiento de los deberes como padre y como esposo.

La demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** solo la podrá proponer el cónyuge inocente y no el cónyuge culpable, artículo 156 del Código Civil.

El artículo 156 del Código Civil reza:

ARTÍCULO 156. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA: *El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. o desde cuando se sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5a. (...)*

Solicito a la señora Juez se sirva tener como confesión por apoderado lo indicado por el apoderado judicial del demandado al subsanar la demanda cuando indica que sus testigos son para probar la “relación” “convivencia” “relación de hecho” entre el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA** y la señora **CLAUDIA CORREA**.

2.- NO HABERSE DADO LA SEPARACIÓN DE HECHO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019: Se sustenta la presente exceptiva en que no es cierta la manifestación del apoderado del demandante que indica que la pareja de esposos convivieron hasta el 15 de mayo de 2019, ya que los esposos convivieron hasta el mes de noviembre de 2020, prueba de lo anterior es el viaje que realizaron en familia los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2020, al Club Militar la Palmara en Melgar Tolima.

La separación en el mes de Noviembre de 2020, obedeció a que mi poderdante, los días 1 y 18 de noviembre, se enteró de unas publicaciones que realizó la señora **CLAUDIA CORREA**, por el Facebook en donde aparecían junto con el señor

Oficina: Calle 9 No. 4-19, oficina 508 Centro Comercial las Américas,
Teléfonos: (098) 871 58 66, Celular: (311)8094630, correos electrónicos :
barreracardozoabogados@gmail.com lidmarisol79@hotmail.com

“Que si confesares con tu boca que Jesús es el Señor, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo. Porque con el corazón se cree para justicia, pero con la boca se confiesa para salvación”. Romanos 10: 9-10

LIBARDO ZAE MAHECHA, con quien actualmente se encuentra haciendo vida marital, se anexan fotos de la publicación que realizó la amante del demandante por el Facebook.

3.- MALA FE DEL DEMANDADO: existe mala fe del demandante señor **LIBRADO ZEA MAHECHA**, al promover la presente demanda cuando él es el cónyuge culpable y al mentir a la señora Juez que la convivencia se dio solo hasta el 15 de mayo de 2019.

4.- ENCONTRASE EL DEMANDANTE SEÑOR LIBARDO ZEA MAHECHA DENTRO DE LA CAUSAL 1 y 2 DEL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

El demandante se encuentra incluso en las causales 1 y 2 establecidas en el artículo 154 del Código Civil Colombiano, "Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges, al encontrarse haciendo vida marital con la señora **CLAUDIA CORREA**, tal y como se indicó por su apoderado judicial al momento de reformar la demanda y con las fotos que publico su amante en el Facebook y las que permitieron enterarse a mi poderdante de la citada infidelidad

Solicito a la señora Juez se sirva tener como confesión por apoderado lo indicado por el apoderado judicial del demandado al subsanar la demanda cuando indica que sus testigos son para probar la "relación" "convivencia" "relación de hecho" entre el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA** y la señora **CLAUDIA CORREA**.

Así mismo se sirva tener como prueba las fotos que se acompañan en la contestación de la demandada, publicadas desde el Facebook de la señora CLAUDIA CORREA.

En cuanto al incumplimiento de los deberes como padre y como esposo, la misma se configura al demandante faltar al deber de fidelidad con su esposa la señora EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR, al sostener relaciones sexuales con la señora CLAUDIA CORREA y actualmente encontrándose haciendo vida marital con la mencionada señora.

El demandado igualmente incumple con sus deberes como padre al desatender por completo las obligaciones con sus hijos tanto afectivas como académicas ya que nunca se ha preocupado por el bienestar de sus hijos y cuando los visita se dedica a consumir bebidas alcohólicas, al borde de no poderse valer por sí mismo como lo indicaran los testigos que se solicitaron en la demanda.

**Oficina: Calle 9 No. 4-19, oficina 508 Centro Comercial las Américas,
Teléfonos: (098) 871 58 66, Celular: (311)8094630, correos electrónicos :
barreracardozoabogados@gmail.com lidmarisol79@hotmail.com**

"Que si confesares con tu boca que Jesús es el Señor, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo. Porque con el corazón se cree para justicia, pero con la boca se confiesa para salvación". Romanos 10: 9-10

INNOMINADA Y GENÉRICA: Sírvase señora Juez decretar cualquier excepción que se encuentre probada en el proceso de conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES :

Sírvase señor Juez decretar como pruebas de las presentes excepciones las acompañadas y solicitadas en la contestación de la demanda.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes

DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

Me permito aportar, con ésta contestación, los siguientes documentos que son los que se encuentran en poder de mi representada, allí se encuentran todos a los que se refiere el demandante en el libelo:

- 1.- Derecho de petición del 2 de diciembre de 2021 dirigido al Club Militar del Ejército.
- 2.- Constancia del envío del derecho de petición.
- 3.- Registro de fotografía de los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2020, en los que la familia ZEA TAMAYO compartieron e hicieron vida marital en el Club Militar la Palmara en Melgar Tolima.
- 4.- Registros civiles de nacimiento de los menores DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO.
- 5.- Fotocopia de la tarjeta de identidad de los menores DANIEL, JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO.
- 6.- Copia de las demnadas ejecutivas de alimento instauradas por la señora EDNA KATHERINE TAMAYO en contra del señor LIBRADO ZEA MAHECHA.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito que se cite al demandante señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, para que en audiencia absuelva interrogatorio oral que le formularé sobre los hechos de la demanda y la contestación y todo lo que es materia de discusión.

**Oficina: Calle 9 No. 4-19, oficina 508 Centro Comercial las Américas,
Teléfonos: (098) 871 58 66, Celular: (311)8094630, correos eletrônicos :
barreracardozoabogados@gmail.com lidmarisol79@hotmail.com**

"Que si confesares con tu boca que Jesús es el Señor, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo. Porque con el corazón se cree para justicia, pero con la boca se confiesa para salvación". Romanos 10: 9-10

TESTIMONIALES:

Solicito que sean oídos como testigos, para que declaren respecto de los hechos en que se funda la presente contestación de demanda, así como las excepciones, las siguientes personas, domiciliadas en esta ciudad:

- al señor **FAIBER TRUJILLO QUINTERO**, mayor de edad y vecino de Rivera Huila, residente en el Barrio la Floresta del municipio de Rivera Huila, quien declarara sobre los hechos de la demanda y le consta las infidelidades por parte del señor **LIBARDO ZEA MAHECHA** incluyendo la existente con **CLAUDIA CORREA** desde el año 2020.
- Sea escuchado el testimonio del señor **NESTOR MATTA BASTIDAS** residente en el barrio centro arriba de Rivera Huila, quien le consta la conducta no adecuada del señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, cuando llegaba a visitar a su esposa e hijos, consumiendo bebidas alcohólicas, poniendo en riesgo de vulneración de derechos a los niños **DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO**.
- Sea escuchado el testimonio de **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS**, mayor de edad y vecina de Rivera, residente en el barrio Canadá de Rivera Huila, quien le consta los hechos de la contestación de la demanda y la infidelidad del señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**.
- **ANAYIBIZ CORTES QUEVEDO**, mayor de edad y residente de Rivera Huila en la CALLE 5 No. 1B-11 PUEBLITO RIVERENSE DE RIVERA HUILA, quien le consta lo relacionado en el hecho cuarto de la demanda, ya que la citada testigo acudió al lugar de trabajo de mi poderdante a avisarle la condición de vulneración y riesgo que se encontraban los niños ZEA TAMAYO, ya que su padre el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, se encontraba en alto grado de alicoramiento, al no poderse sostener el mismo en pie, en la vía principal de Rivera.
- **FABIOLA SALAZAR GUEVARA**, mayor de edad y vecina de Rivera Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número: 36.172.126, quien podrá ser notificada en la VEREDA EL SALADO FINCA EL RINCON DE TAMAYO DE RIVERA HUILA, correo electrónico: fabiola.salzar@usco.edu.co quien le consta los hechos de la demanda y su contestación.
- **JAIME TAMAYO RAMOS** mayor de edad y vecino de Rivera Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número: 12.117.008, quien podrá ser notificada en la VEREDA EL SALADO FINCA EL RINCON DE TAMAYO DE

**Oficina: Calle 9 No. 4-19, oficina 508 Centro Comercial las Américas,
Teléfonos: (098) 871 58 66, Celular: (311)8094630, correos electrónicos :
barreracardozoabogados@gmail.com lidmarisol79@hotmail.com**

"Que si confesares con tu boca que Jesús es el Señor, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo. Porque con el corazón se cree para justicia, pero con la boca se confiesa para salvación". Romanos 10: 9-10

RIVERA HUILA, correo electrónico: jtamayo1403@gmail.com quien le consta los hechos de la demanda y su contestación.

- **ROSA MILENA SERRANO**, mayor de edad y domiciliada en España, identificada con la cédula de ciudadanía número: 26.560.488, correo electrónico: romisejo26@yahoo.es, a quien le consta los hechos de la demanda y su contestación.
- **LEDBY ESNEDI PEÑA SALAZAR**, mayor de edad y veciana de Rivera Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número: 26552.383, quien podrá ser notificada en la Carrera 14A No. 2-18 SUR BARRIO CINCUENTENARIO DE RIVERA, docente que le consta el total decidió del demandante con sus hijos en la parte académica y afectiva.

DECLARACIÓN DE PARTE

Sírvase señora Juez, decretar la declaración de parte de la señora EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR, sobre los hechos de la demanda y su contestación, lo anterior de conformidad con el artículo 198 del CGP.

ANEXOS

- 1.- Poder conferido
- 2.- Los documentos aportados como prueba.

DIRECCIONES DE NOTIFICACIONES

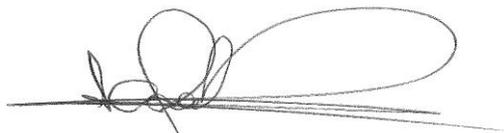
La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o mi oficina ubicada en la calle 9 # 4 – 19, oficina 508, Centro Comercial Las Américas de Neiva o al telefax (+57)8 8715866 o al celular 3118094630. Correo electrónico: lidmarisol79@hotmail.com – barreracardozoabogados@gmail.com

Las de mi poderdante la señora EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR, en la VEREDA EL SALADO FINCA EL RINCON DE TAMAYO DE RIVERA HUILA, correo electrónico: ednak1144@hotmail.com

**Oficina: Calle 9 No. 4-19, oficina 508 Centro Comercial las Américas,
Teléfonos: (098) 871 58 66, Celular: (311)8094630, correos electrónicos :
barreracardozoabogados@gmail.com lidmarisol79@hotmail.com**

"Que si confesares con tu boca que Jesús es el Señor, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo. Porque con el corazón se cree para justicia, pero con la boca se confiesa para salvación". Romanos 10: 9-10

De la Señora Jueza, con todo respeto,



LID MARISOL BARRERA CARDOZO

C. C. 26.493.033 expedida en Tarqui (H)

T. P. 123.302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

**Oficina: Calle 9 No. 4-19, oficina 508 Centro Comercial las Américas,
Teléfonos: (098) 871 58 66, Celular: (311)8094630, correos electrónicos :
barreracardozoabogados@gmail.com lidmarisol79@hotmail.com**

"Que si confesares con tu boca que Jesús es el Señor, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo. Porque con el corazón se cree para justicia, pero con la boca se confiesa para salvación". Romanos 10: 9-10



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 1291502

NUIP 1076507351

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 02 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código K 4 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA. NOTARIA SEGUNDA. =

Datos del inscrito

Primer Apellido ZEA. = Segundo Apellido TAMAYO. =

Nombre(s) DANIEL. =

Fecha de nacimiento Año 2009 Mes DIC Día 09 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA HUILA NEIVA. =

Tipo de documento antecedentes o Eliberación de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO NUMERO 10223210-5

Numero certificado de nacido vivo

Datos de la madre Apellidos y nombres completos TAMAYO SALAZAR EDNA KATHERINE. =

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 26.421.008 DE NEIVA HUILA. = Nacionalidad COLOMBIANA. =

Datos del padre Apellidos y nombres completos ZEA MAHECHA LIBARDO. =

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 14.137.172 DE IBAGUE TOLIMA. = Nacionalidad COLOMBIANA. =

Datos del declarante Apellido y nombres completos ZEA MAHECHA LIBARDO. =

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 14.137.172 DE IBAGUE TOLIMA. =

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2009 Mes DIC Día 14

Nombre y firma del funcionario Notario REINALDO QUIÑERO SUINZA. =

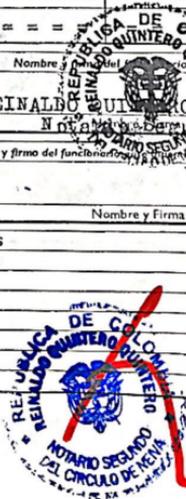
Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario

Firma

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
es fiel copia tomada de su original
TIENE VALOR PERMANENTE
Neiva 08 MAY 2021
El Notario



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

55257577

NUIP 1.076.514.494

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría N.º 02 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código K 4 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
----- COLOMBIA-HUILA-NEIVA. NOTARIA SEGUNDA-----

Datos del inscrito

Primer Apellido: ZEA Segundo Apellido: TAMAYO

Nombre(s): JUAN JOSE

Año: 2017 Mes: MAY Día: 18 Sexo: MASCULINO Grupo sanguíneo: B Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección):
----- COLOMBIA-HUILA-NEIVA-----

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 14064920-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TAMAYO SALAZAR EDNA KATHERINE

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 26,421,008 de NEIVA-HUILA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ZEA MAHECHA LIBARDO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 14,137,172 de IBAGUE-TOLIMA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ZEA MAHECHA LIBARDO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 14,137,172 de IBAGUE-TOLIMA

Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. _____

Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. _____

Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2017 Mes MAY Día 25

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JOSE ALBERTO MOSQUERA BARREIRO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____

Firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
es fiel copia tomada de su original
TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Neiva 08 MAY 2021

EL Notario



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUJP 1076509538

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

51337209

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 02 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código K 4 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA HUILA NEIVA. = NOTARIA SEGUNDA. =

Datos de la inscrita

Primer Apellido Segundo Apellido

ZEA. = TAMAYO. =

Nombre(s)

JHOAN ALEJANDRO. =

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor Rh

Año 2012 Mes JUL Día 21 MASCULINO. = 0 POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA HUILA NEIVA. =

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO NUMERO. = = = = = 11460446-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

TAMAYO SALAZAR EDNA KATHERINE. =

Nacionalidad

C.C.No. 26.421.008 DE NEIVA HUILA. =

COLOMBIANA. =

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ZEA MAHECHA LIBARDO. =

Nacionalidad

C.C.No. 14.137.172 DE IBAGUE TOLIMA. =

COLOMBIANA. =

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ZEA MAHECHA LIBARDO. =

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

C.C.No. 14.137.172 DE IBAGUE TOLIMA. =

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

=====

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

=====

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

=====

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

=====

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2012 Mes JUL Día 25

REINALDO QUINERO QUINERO
NOTARIO SEGUNDO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

es fiel copia tomada de su original
TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Neiva 06 MAY 2021

El Notario



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.076.507.351
ZEA TAMAYO

APELLIDOS
DANIEL

NOMBRES

Daniel zea T.

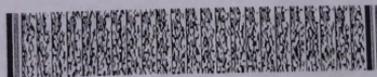
FIRMA



IMPRESIÓN DACTILOSCÓPICA

FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-2009
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO 09-DIC-2027
FECHA DE VENCIMIENTO A+ M
15-DIC-2016 RIVERA G-S RBH SEXO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



011906400 00867974 M 1076507351 20170420 0055099244A 1 47218785

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.076.509.538

ZEA TAMAYO

APELLIDOS

JHOAN ALEJANDRO

NOMBRES

Jhoan A. Zea

FIRMA



NEUVAS CAUCIENES

El Registro y Retención del documento por parte (50%) de salarios, honorarios, comisiones y

Calcular con el salario mensual el valor LIBRADO ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE...

SARGENT... ZE... ZE...

Ze... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE...

Ze... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE...

Ze... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE...

Ze... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE...

Ze... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE...

Ze... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE...

Ze... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE... ZE...



FECHA DE NACIMIENTO 21-JUL-2012

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

21-JUL-2030

FECHA DE VENCIMIENTO

19-SEP-2019 RIVERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+ M
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



P-1906400-01106203-M-1076509538-20191030

0068534199A 1

53229606

Señor

JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL (RIVERA - HUILA)

E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PROPUESTA POR EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO CONTRA LIBARDO ZEA MAHECHA.

ASUNTO: Medidas Cautelares.

JUSTO GERMAN TOLEDO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rivera (H) e identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.932.960 de Rivera y T.P. No. 186.108 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la señora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR**, mayor de edad, domiciliada en vereda el Salado de Rivera (Huila), identificada con cedula de ciudadanía No. 26.421.008 de Neiva, madre y representante legal de los menores Daniel, Jhoan Alejandro y Juan José Zea Tamayo, me permito presentar ante su despacho, solicito se decreten con carácter de previas las siguientes:

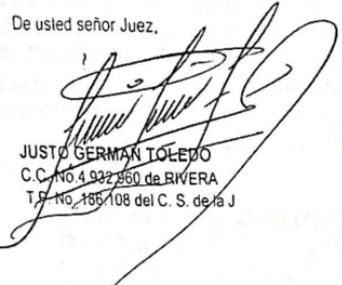
MEDIDAS CAUTELARES

EL EMBARGO y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) de salarios, honorarios, cesantías, o cualquier otro emolumento que devengue el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.137.172 expedida en Ibagué (Tolima) en calidad de SARGENTO SEGUNDO, MIEMBRO ACTIVO DEL EJERCITO NACIONAL, domiciliado en el "batallón artillería N° 27 "BG. Luis Ernesto Ordoñez Castillo" santana", ubicado en la vereda peña zora km 5 vía puerto asís - Mocoa (putumayo), kilómetro 7 vía armenia barrio amparo casa 23 exterior, correo personal: zeam1984@hotmail.com celular: 3106490341.

Sírvase señor Juez mediante oficio comunicar a la empresa pertinente, la decisión sobre la medida cautelar incoada, previéndole consignar a órdenes del juzgado (cuenta de depósitos judiciales) las sumas de dinero correspondientes.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad de juramento como propiedad del demandado.

De usted señor Juez,



JUSTO GERMAN TOLEDO
C.C. No. 4.932.960 de RIVERA
T.P. No. 186.108 del C. S. de la J

Rivera, 29 de Julio de 2021

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIVERA
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PROPUESTA POR **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR** EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO CONTRA EL SEÑOR **LIBARDO ZEA MAHECHA**.

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de alimentos a favor de los niños DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO.

JUSTO GERMAN TOLEDO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rivera (H) e identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.932.960 de Rivera y T.P. No. 186.108 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la señora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR**, mayor de edad, domiciliada en vereda el Salado de Rivera (Huila), identificada con cedula de ciudadanía No. 26.421.008 de Neiva, madre y representante legal de los menores Daniel, Jhoan Alejandro y Juan José Zea Tamayo, me permito presentar ante su despacho, DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, igualmente mayor de edad, domiciliado en el "batallón artillería n° 27 "BG. Luis Ernesto Ordoñez Castillo" santana", ubicado en la vereda Peña zora km 5 vía puerto asís - Mocoa (putumayo), identificado con cedula de ciudadanía No. 14.137.172 expedida en Ibagué, correo personal: zeam1984@hotmail.com, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Entre la señora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR** y el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, existió una relación sentimental, relación de la cual se procrearon los menores DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO, quienes actualmente ostentan (11, 09 y 04) de edad, respectivamente.

SEGUNDO: El día 11 del mes de Mayo y del 29 de agosto del año 2019, se presentaron ante el Despacho de la comisaria de familia e inspectora de policía del municipio de Rivera, la señora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR** y el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, quienes en calidad de padres de los menores DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO, suscribieron el acta de conciliación de la misma fecha, por medio de la cual se realizó la fijación de la cuota de alimentos, cuidado personal y visitas a favor de los menores en mención. Dicho acuerdo se pactó en los siguientes términos:

1. **Alimentos:** El señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, progenitor de los menores, deberá consignar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES en la cuenta de ahorros No. 4-393-02-04546-3 del banco agrario de Colombia a nombre del menor JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes partir del mes de mayo de 2019.

Rivera, 29 de Julio de 2021

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIVERA
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PROPUESTA POR **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR** EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO CONTRA EL SEÑOR **LIBARDO ZEA MAHECHA**.

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de alimentos a favor de los niños DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO.

JUSTO GERMAN TOLEDO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rivera (H) e identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.932.960 de Rivera y T.P. No. 186.108 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la señora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR**, mayor de edad, domiciliada en vereda el Salado de Rivera (Huila), identificada con cedula de ciudadanía No. 26.421.008 de Neiva, madre y representante legal de los menores Daniel, Jhoan Alejandro y Juan José Zea Tamayo, me permito presentar ante su despacho, DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, igualmente mayor de edad, domiciliado en el "batallón artillería nº 27 "BG. Luis Ernesto Ordoñez Castillo" santana", ubicado en la vereda peña zora km 5 vía puerto asís - Mocoa (putumayo), identificado con cedula de ciudadanía No. 14.137.172 expedida en Ibagué, correo personal: zeam1984@hotmail.com, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Entre la señora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR** y el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, existió una relación sentimental, relación de la cual se procrearon los menores DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO, quienes actualmente ostentan (11, 09 y 04) de edad, respectivamente.

SEGUNDO: El día 11 del mes de Mayo y del 29 de agosto del año 2019, se presentaron ante el Despacho de la comisaria de familia e inspectora de policía del municipio de Rivera, la señora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR** y el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, quienes en calidad de padres de los menores DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO, suscribieron el acta de conciliación de la misma fecha, por medio de la cual se realizó la fijación de la cuota de alimentos, cuidado personal y visitas a favor de los menores en mención. Dicho acuerdo se pactó en los siguientes términos:

1. **Alimentos:** El señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, progenitor de los menores, deberá consignar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES en la cuenta de ahorros No. 4-393-02-04546-3 del banco agrario de Colombia a nombre del menor JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes partir del mes de mayo de 2019.

Dicha cuota tendrá un incremento anual de acuerdo al porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual vigente SMLMV.

2. **Vestuario:** El progenitor **LIBARDO ZEA MAHECHA** entregará dos mudas de ropa completa en el año (ropa interior, ropa exterior y zapatos) para cada niño, la primera en junio y la segunda en diciembre la cual deberá estar evaluada en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).
3. **Salud:** Todos los gastos médicos que no cubra el POS, serán asumidos en partes iguales 50% por los progenitores.
4. **Educación:** Todos los gastos serán asumidos en partes iguales 50% por ambos progenitores.

TERCERO: Hasta la fecha de presentación de esta demanda, el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, ha venido incumplido con las cuotas establecidas para gastos de educación y salud NO POS y a pesar de los múltiples requerimientos verbales hechos por la señora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR**, desde el 05 del mes de octubre del año 2020 y hasta la presente fecha, adeuda las siguientes sumas de dinero:

FECHA	CONCEPTO	VALOR	CANCELÓ	ADEUDA
05/10/2020	GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO	\$350.000.00	\$350.000.00	\$175.000
05/11/2020	GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO	\$350.000.00	\$350.000.00	\$175.000
05/12/2020	GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO	\$350.000.00	\$350.000.00	\$175.000
05/02/2021	GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesorías de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO	\$350.000.00	\$350.000.00	\$175.000
05/03/2021	GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas de DANIEL y JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO	\$350.000.00	\$350.000.00	\$175.000
05/04/2021	GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO	\$350.000.00	\$350.000.00	\$175.000
05/05/2021	GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO	\$350.000.00	\$350.000.00	\$175.000

05/06/2021	GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO	\$350.000.00	\$350.000.00	\$175.000
05/07/2021	GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO	\$350.000.00	\$350.000.00	\$175.000
05/08/2021	GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO	\$350.000.00	\$350.000.00	\$175.000
09/03/2021	Pensión Academia Anzoátegui de DANIEL ZEA TAMAYO	\$220.000.00	\$220.000.00	\$110.000
07/04/2021	Pensión Academia Anzoátegui de DANIEL ZEA TAMAYO	\$220.000.00	\$220.000.00	\$110.000
11/05/2021	Pensión Academia Anzoátegui de DANIEL ZEA TAMAYO	\$220.000.00	\$220.000.00	\$110.000
08/06/2021	Pensión Academia Anzoátegui de DANIEL ZEA TAMAYO	\$220.000.00	\$220.000.00	\$110.000
13/07/2021	Pensión Academia Anzoátegui de DANIEL ZEA TAMAYO	\$220.000.00	\$220.000.00	\$110.000
23/12/2020	Pensión Academia Colegio José Eustacio Rivera (mes febrero 2021) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO	\$80.000.00	\$80.000.00	\$40.000
05/04/2021	Pensión Academia Colegio José Eustacio Rivera (mes marzo 2021) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO	\$80.000.00	\$80.000.00	\$40.000
05/04/2021	Pensión Academia Colegio José Eustacio Rivera (mes abril 2021) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO	\$80.000.00	\$80.000.00	\$40.000
04/06/2021	Pensión Academia Colegio José Eustacio Rivera (mes mayo 2021) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO	\$80.000.00	\$80.000.00	\$40.000
04/06/2021	Pensión Academia Colegio José Eustacio Rivera (mes junio 2021) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO	\$80.000.00	\$80.000.00	\$40.000
29/07/2021	Pensión Academia Colegio José Eustacio Rivera (mes julio 2021) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO	\$80.000.00	\$80.000.00	\$40.000

29/07/2021	Pensión Academia Colegio José Eustacio Rivera (mes Agosto 2021) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO	\$80.000.00	\$80.000.00	\$40.000
14/07/2021	Consulta odontológica particular a favor de DANIEL ZEA TAMAYO	\$210.000.00	\$210.000.00	\$105.000
14/07/2021	Consulta odontológica particular a favor de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO	\$150.000.00	\$150.000.00	\$75.000
27/07/2021	Cita inicio de control de Ortodoncia inicial particular a favor de DANIEL ZEA TAMAYO	\$400.000.00	\$400.000.00	\$200.000
27/07/2021	Cita control de Ortodoncia inicial particular a favor de DANIEL ZEA TAMAYO	\$50.000.00	\$50.000.00	\$25.000
27/07/2021	Cita inicio de control de Ortodoncia inicial particular de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO	\$830.000.00	\$830.000.00	\$415.000
27/07/2021	Cita de control de Ortodoncia inicial particular de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO	\$50.000.00	\$50.000.00	\$25.000
TOTAL				\$3.425.000

CUARTO: El documento base de la ejecución, es el Actas generadas en Audiencia de Conciliación celebrada el día 11 de mayo y del 29 de agosto del año 2019, dentro del trámite de fijación de cuota de alimentos, custodia provisional, cuidado personal y visitas a favor de los menores DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO, adelantado ante el Despacho de la Comisaria de Familia e Inspectora de Policía Municipal, la cual presta merito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible a cargo del señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**.

Con fundamento en lo anterior, presento las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo a favor de la señora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR** en calidad de representante de sus menores hijos DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO; y en contra del señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, por las sumas correspondientes a las cuotas alimentarias que se ha rehusado a cancelar así:

1. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 05 de Octubre del año 2020 y exigible el día 06 de octubre de 2020.

2. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000), por concepto DEL 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO

y JUAN JOSE ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 05 de Noviembre del año 2020 y exigible el día 06 de Noviembre de 2020.

3. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000), por concepto DEL 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 05 de Diciembre del año 2020 y exigible el día 06 de Diciembre de 2020.

4. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000), por concepto DEL 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 05 de Febrero del año 2021 y exigible el día 06 de Febrero de 2021.

5. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000), por concepto DEL 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 05 de Marzo del año 2021 y exigible el día 06 de Marzo de 2021.

6. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000), por concepto DEL 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 05 de Abril del año 2021 y exigible el día 06 de Abril de 2021.

7. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000), por concepto DEL 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 05 de Mayo del año 2021 y exigible el día 06 de Mayo de 2021.

8. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000), por concepto DEL 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 05 de Junio del año 2021 y exigible el día 06 de Junio de 2021.

9. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000), por concepto DEL 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 05 de Julio del año 2021 y exigible el día 06 de Julio de 2021.

10. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000), por concepto DEL 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (cuidado y asesoría de tareas) de DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 05 de Agosto del año 2021 y exigible el día 06 de Agosto de 2021.

11. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (Pensión escolar) de DANIEL ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 09 de marzo del año 2021 y exigible el día 10 de marzo de 2021.

12. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (Pensión escolar) de DANIEL ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 07 de abril del año 2021 y exigible el día 08 de abril de 2021.
13. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (Pensión escolar) de DANIEL ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 11 de mayo del año 2021 y exigible el día 12 de mayo de 2021.
14. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (Pensión escolar) de DANIEL ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 08 de junio del año 2021 y exigible el día 09 de junio de 2021.
15. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (Pensión escolar) de DANIEL ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 13 de julio del año 2021 y exigible el día 14 de julio de 2021.
16. Por la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (Pensión escolar) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 23 de Diciembre del año 2020 y exigible el día 24 de diciembre de 2020.
17. Por la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (Pensión escolar) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 05 de abril del año 2021 y exigible el día 06 de abril de 2021.
18. Por la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (Pensión escolar) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 05 de abril del año 2021 y exigible el día 06 de abril de 2021.
19. Por la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (Pensión escolar) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 04 de junio del año 2021 y exigible el día 05 de junio de 2021.
20. Por la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (Pensión escolar) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 04 de junio del año 2021 y exigible el día 05 de junio de 2021.
21. Por la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (Pensión escolar) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 29 de julio del año 2021 y exigible el día 30 de julio de 2021.
22. Por la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000), por concepto del 50% de los GASTOS EDUCATIVOS (Pensión escolar) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 29 de julio del año 2021 y exigible el día 30 de julio de 2021.
23. Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000), por concepto del 50% de los GASTOS SALUD NO POS (Consulta odontológica particular) de DANIEL ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 14 de julio del año 2021 y exigible el día 15 de julio de 2021.

24. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$75.000), por concepto del 50% de los GASTOS SALUD NO POS (Consulta odontológica particular) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 14 de julio del año 2021 y exigible el día 15 de julio de 2021.

25. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto del 50% de los GASTOS SALUD NO POS (Cita inicio control) de DANIEL ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 27 de julio del año 2021 y exigible el día 28 de julio de 2021.

26. Por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000), por concepto del 50% de los GASTOS SALUD NO POS (Cita control de ortodoncia) de DANIEL ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 27 de julio del año 2021 y exigible el día 28 de julio de 2021.

27. Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$415.000), por concepto del 50% de los GASTOS SALUD NO POS (Cita inicio control ortodoncia) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 27 de julio del año 2021 y exigible el día 28 de julio de 2021.

28. Por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000), por concepto del 50% de los GASTOS SALUD NO POS (Cita control de ortodoncia) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 27 de julio del año 2021 y exigible el día 28 de julio de 2021.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, causados desde el día de su vencimiento y hasta que se verifique el pago de la obligación, liquidados de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

TERCERA: Librar mandamiento ejecutivo a favor de la señora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR** en calidad de representante legal de sus menores hijos DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO; y en contra del señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, por las sumas correspondientes a las cuotas alimentarias que se llegaren a generar en el transcurso del presente proceso.

CUARTA: Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derechos en la cuantía que señale el juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales: artículos 411 y ss. Del Código Civil, 390,422 y ss. Del Código General del Proceso, ley 1098 de 2006 artículo 111, y demás normas complementarias.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El proceso que debe adelantarse es el ejecutivo singular de mínima cuantía en Acciones acumuladas. Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía, es usted competente para conocer de este proceso.

24. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$75.000), por concepto del 50% de los GASTOS SALUD NO POS (Consulta odontológica particular) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 14 de julio del año 2021 y exigible el día 15 de julio de 2021.

25. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto del 50% de los GASTOS SALUD NO POS (Cita inicio control) de DANIEL ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 27 de julio del año 2021 y exigible el día 28 de julio de 2021.

26. Por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000), por concepto del 50% de los GASTOS SALUD NO POS (Cita control de ortodoncia) de DANIEL ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 27 de julio del año 2021 y exigible el día 28 de julio de 2021.

27. Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$415.000), por concepto del 50% de los GASTOS SALUD NO POS (Cita inicio control ortodoncia) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 27 de julio del año 2021 y exigible el día 28 de julio de 2021.

28. Por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000), por concepto del 50% de los GASTOS SALUD NO POS (Cita control de ortodoncia) de JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO vencida y no pagada el día 27 de julio del año 2021 y exigible el día 28 de julio de 2021.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, causados desde el día de su vencimiento y hasta que se verifique el pago de la obligación, liquidados de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

TERCERA: Librar mandamiento ejecutivo a favor de la señora **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR** en calidad de representante legal de sus menores hijos **DANIEL, JHOAN ALEJANDRO** y **JUAN JOSE ZEA TAMAYO**; y en contra del señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, por las sumas correspondientes a las cuotas alimentarias que se llegaren a generar en el transcurso del presente proceso.

CUARTA: Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derechos en la cuantía que señale el juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales: artículos 411 y ss. Del Código Civil, 390,422 y ss. Del Código General del Proceso, ley 1098 de 2006 artículo 111, y demás normas complementarias.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El proceso que debe adelantarse es el ejecutivo singular de mínima cuantía en Acciones acumuladas. Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía, es usted competente para conocer de este proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito se tengan como medios de prueba, los siguientes documentos escaneados y enviados vía correo institucional del señor juez de Rivera: j01prmpalriv@ramajudicial.gov.co:

1. Copia de las actas de conciliación de alimentos celebradas el 11 de mayo y del 29 de agosto del 2019 en el despacho de la comisaría de familia e inspección de policía del municipio de Rivera, entre los señores EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR y LIBARDO ZEA MAHECHA, dentro del trámite de fijación de cuota de alimentos, custodia cuidado personal y visitas a favor de los niños DANIEL, JHOAN ALEJANDRO y JUAN JOSE ZEA TAMAYO de 11, 09 y 04 años respectivamente.
2. Copia simple de documento de identidad de la EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR.
3. Copia simple de tarjeta de identidad No. 1.076.507.351 del niño DANIEL ZEA TAMAYO.
4. Copia simple de tarjeta de identidad No. 1.076.509.538 del niño JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO.
5. Copia simple del registro civil de nacimiento con NUIP No. 1.076.514.494 a nombre de JUAN JOSE ZEA TAMAYO.
6. Copia simple de constancia emitida por la señora LEDBY ESNEDY PEÑA SALAZAR, Técnica en atención integral a la primera infancia, por gastos de cuidado y asesoría de tareas.
7. Copia de recibos de consignación de pensiones escolares del presente año del niño DANIEL ZEA TAMAYO.
8. Copia de recibos de pago de pensión escolar del presente año del niño JHOAN ALEJANDRO ZEA TAMAYO.

ANEXOS

1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Anexo constancia de los activos mensuales de nómina del señor LIBARDO ZEA MAHECHA como miembro activo del Ejército Nacional.
3. Copia de la demanda para el respectivo archivo
4. Copia de la demanda para el respectivo traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 7 No. 7-26 de Rivera, celular: 3203429939.

El demandado **LIBARDO ZEA MAHECHA** recibirá notificaciones en el "batallón artillería N° 27 "BG. Luis Ernesto Ordoñez Castillo" santana", ubicado en la vereda peña zora km 5 vía puerto asis - Mocoa (putumayo), kilómetro 7 vía armenia barrio villa amparo casa 23 exterior, correo personal: zeam1984@hotmail.com celular: 3106490341.

En cuanto a los correos y celulares antes mencionados es necesario e importante que a los mismos sean enviadas las comunicaciones en razón a que dicho sujeto dilata los procedimientos afectando los derechos fundamentales de los menores antes mencionados.

De usted señor Juez,



JUSTO GERMAN TOLEDO
C.C. No. 4 922 260 de RIVERA
T.P. No. 186 108 del C. S. de la J

Señor:
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA
E. S. D.

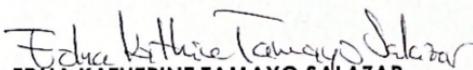
REF: Poder **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** de **LIBARDO ZEA MAHECHA** contra **EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR**
Radicado: 41-001-31-10-005-2021-00355-00

EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.421.008 expedida en Neiva (H), con correo electrónico: ednak1144@hotmail.com por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **LID MARISOL BARRERA CARDOZO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.493.033 de Tarqui (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número: 123.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVIL DE MATRIMONIO CATÓLICO** que instauró el señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, en mi contra y defienda mis intereses.

La Dra. **LID MARISOL BARRERA CARDOZO**, queda facultada expresamente de conformidad con el artículo 77 del CGP y en especial para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, suscribir documentos, presente tachas, inventarios y avalúos, presente **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** en contra del señor **LIBARDO ZEA MAHECHA**, mayor de edad y vecino de Armenia, con cédula de ciudadanía No. 14.137.172 expedida en Ibagué con correo electrónico: zeam1984@hotmail.com y para hacer todo cuanto este legalmente permitido en defensa de mis intereses.

Sírvase reconocer personería a la Doctora **LID MARISOL BARRERA CARDOZO**, para todos los efectos y dentro de los términos en que ha sido conferido el presente mandato.

Atentamente,


EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR
CC: 26.421.008 expedida en Neiva (H)

Acepto:


LID MARISOL BARRERA CARDOZO
C.C. No. 26.493.033 de Tarqui (H)
T.P. No. 123.302 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6821964

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Neiva, compareció: EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 26421008, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4xzg4vdoxz7d
05/11/2021 - 14:03:16



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg4vdoxz7d



Rivera, 02 de diciembre de 2021

Señores

CLUB MILITAR DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES

LA PALMARA

Melgar – Tolima

Ref. DERECHO DE PETICION (Art. 23 Constitución Política de Colombia)

Cordial Saludo.

LA presente es con el fin de contar con su valiosa colaboración en obtener el registro de ingreso a sus instalaciones del señor S.V. **LIBARDO ZEA MAHECHA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.137.132 de Ibagué, en su vehículo familiar de placas DUK-698, para el fin de semana del 26 de septiembre del 2020.

Lo anterior que sea enviado por este mismo correo lo más pronto posible.

Agradezco su atención a presente.



Atte, **Edna Katherine Tamayo Salazar**
Correo: ednakt1144@hotmail.com
3505278752

COPIADE REGISTRO DE INGRESO DEL VEHICULO DE PLACAS DUK-698

Edna Katherine Tamayo Salazar <ednakt1144@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 12:14 PM

Para: Lucia Pulgarin <reservas.palmara@circulo.mil.co>

 1 archivos adjuntos (26 KB)

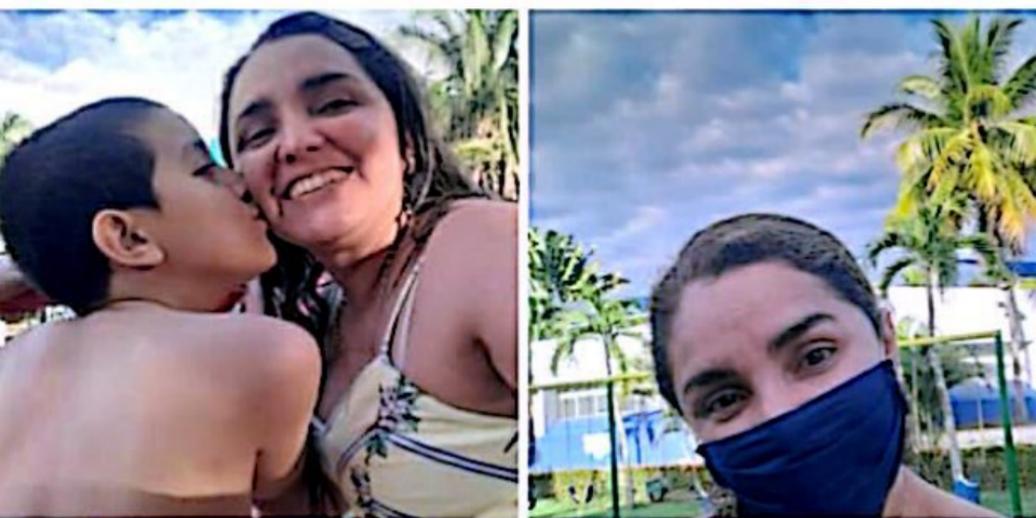
d.peticion a la palmara 26-09-2020.docx;

  Buscar  Ledby Peña y 9 personas más Me gusta  Comentar  Compartir

Edna Kathetine Tamayo Salazar 😊 se 
siente agradecida en **Club Militar La
Palmara Melgar.**

26 de septiembre de 2020 • Melgar • 

Mis bbs disfrutando a su papá

  Ledby Peña y 23 personas más

2 comentarios

 Me gusta  Comentar  Compartir

Edna Kathetine Tamayo Salazar 





Claudia Correa ha actualizado su foto

18 nov. 2020



23

Compartir



Claudia Correa

1 nov. 2020

Inflaparque.. Excelente



  15

4 comentarios

 Me gusta

 Compartir



Claudia Correa ha estado en **Inflaparque Acuático Ikarus.**

1 nov. 2020 • 





Q Buscar



Claudia Correa

[Mensaje](#)

 Trabajó en Gobernacion de Risaralda

 Estudió en Universidad Cooperativa de Colombia Pereira

 De **Pereira**

 En una unión civil

... Ver la información de Claudia

Amigos







FIND
A WAY
OR











